

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	CONSTANCIA DE APROBACIÓN					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-07	Serie:	Página 1 de 1	

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

El suscrito secretario de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 051 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”**. Fue aprobado el original del Proyecto de Acuerdo por la Comisión, como se registra en el Acta No. 013-2018, realizada el día Veintinueve (29) de Agosto 2018, en el Salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento del Honorable Concejo de Bucaramanga.

El Secretario,


LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	

COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que el día Jueves Veintinueve (29) de Agosto de 2018, Cinco minutos después de la plenaria, siendo las Nueve y Cuarenta y Cinco minutos de la mañana (09:45 A.M), fueron citados los Honorables Concejales integrantes de la Comisión en el salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento del Concejo Municipal, para el estudio:

EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 051 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”.

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron al salón de la Plenaria del Concejo, los Concejales miembros de la comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público con voz y voto:

JAVIER AYALA MORENO
HENRY GAMBOA MEZA
WILSON MANUEL MORA CADENA
RENÉ RODRIGO GARZON MARTÍNEZ
JOHN MARCEL PINZÓN RINCÓN
ARTURO ZAMBRANO AVELLANEDA

Igualmente los funcionarios citados por la Comisión Primera de la Administración Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS	Secretaria de Hacienda
JAZMÍN MANTILLA LEÓN	Profesional Especializada
CLARENA REYES ROMERO	Secretaria Jurídica del Municipio (E)

Realizado el Primer llamado a lista por el Secretario, respondieron Cinco (5) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio. El presidente solicita al Secretario dar lectura al orden del día.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	

El Secretario da lectura al orden día. El Presidente lo somete a consideración y aprobación, siendo aprobado por unanimidad por los concejales asistentes a la Comisión Primera.

DESARROLLO DEL INFORME:

El Secretario informa a la Presidencia que la Ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 053 del 16 de Agosto de 2018, fue asignada por la Presidencia del Honorable Concejo, al Concejal HENRY GAMBOA MEZA, quien radicó en la Secretaría de la Comisión la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno, Acuerdo No. 022 del 07 de Diciembre del 2016.

El Presidente manifiesta ante los Concejales de la Comisión Primera, que El Presidente, solicita al Secretario dar lectura a la ponencia para el Estudio del Proyecto de Acuerdo 051 del 13 de Agosto 2018.

El Secretario da lectura a la Ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 051 del 13 de Agosto de 2018. Siendo positiva.



El Presidente la somete a consideración y aprobación. Siendo Aprobada por los Honorables Concejales asistentes a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Dicha ponencia hará parte de este informe de comisión. En cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo.

El Presidente, se retira del recinto por compromisos y continúa la Comisión con el Estudio del Proyecto de Acuerdo, el Vicepresidente.

Aprobada la Ponencia, el Vicepresidente ordena al secretario dar lectura a las partes del proyecto de acuerdo No. 051 del 13 de Agosto de 2018, los cuales son: Artículos, considerando, exposición de motivo, preámbulo y título.

El Vicepresidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Primero Original del Proyecto No. 051 del 13 de Agosto de 2018.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	

El Secretario da lectura el Artículo Primero original del Proyecto de Acuerdo.

Leído el Artículo Primero, el Vicepresidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Vicepresidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Segundo Original del Proyecto No. 051 del 13 de Agosto de 2018.

El Secretario da lectura el Artículo Segundo original del Proyecto de Acuerdo.

Leído el Artículo Segundo, el Vicepresidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Vicepresidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Tercero Original del Proyecto No. 051 de Agosto 13 del 2018.

El Secretario da lectura el Artículo Tercero, original del Proyecto de Acuerdo. Leído el Artículo Tercero, el Vicepresidente la somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Vicepresidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Cuarto Original del Proyecto No. 051 del 13 de Agosto de 2018.

El Secretario da lectura el Artículo Cuarto original del Proyecto de Acuerdo.

Leído el Artículo Cuarto, el Vicepresidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Vicepresidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Quinto Original del Proyecto No. 051 de Agosto 13 del 2018.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	INFORME DE COMISIÓN					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	Página 4 de 5	

El Secretario da lectura el Artículo Quinto, original del Proyecto de Acuerdo. Leído el Artículo Tercero, el Vicepresidente la somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Vicepresidente ordena al Secretario dar lectura al considerando, original del Proyecto de Acuerdo No. 051 del 13 de Agosto de 2018.

Leído el considerando, el Vicepresidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Vicepresidente solicita al Secretario dar lectura a la Exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo No. 051 del 13 de Agosto de 2018.

Leída la exposición de motivos, el Vicepresidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Presidente solicita dar lectura al Preámbulo. Leído el preámbulo, Original del Proyecto de Acuerdo. El Vicepresidente somete a consideración y aprobación, siendo aprobada por los Concejales presentes de la Comisión primera.

El Vicepresidente solicita al Secretario dar lectura al Título. Leído el Titulo original del Proyecto de Acuerdo No. 051 del 13 de Agosto de 2018.

Leída el título, el Vicepresidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Vicepresidente pregunta a los Concejales de la Comisión primera, si aprueban que el proyecto de acuerdo, No. 051 del 13 de Agosto de 2018, pase a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate. Siendo aprobado por unanimidad por la Comisión.

De acuerdo al Reglamento Interno, el Vicepresidente solicita al Secretario que se traslade a la plenaria del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo No. 051 del 13 de Agosto de 2018 para su segundo debate.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	

Agotado el Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 051 del 13 de Agosto de 2018. El Vicepresidente solicita continuar con el orden del día.

Leído los siguientes puntos del orden del día sobre estudio de los proyectos de Acuerdo por el Secretario, el Vicepresidente solicita continuar.

El Secretario da lectura al último punto del orden del día Lectura de Comunicaciones, Propositiones y Varios, manifestando que no existen comunicaciones, ni propositiones y varios, encontrándose agotado el orden del día.

Agotado el orden del día El Vicepresidente levanta la Comisión Primera, siendo las Once y Quince minutos de la mañana (11:15 A.M.) del día Veintinueve (29) de Agosto del 2018.

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.

El Vicepresidente




RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ

El ponente,


HENRY GAMBOA MEZA

Secretario,


LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 6	

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 051 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

Concejales Ponente: HENRY GAMBOA MEZA

Honorables Concejales, por designación de la Presidenta del Concejo me correspondió elaborar y presentar a consideración la ponencia para estudio en Primer y segundo Debate al proyecto de acuerdo No. 051 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019" presentado por el alcalde municipal ingeniero RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, para el cual me permito hacer las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

2. MARCO JURÍDICO.

EL PRESUPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1991 Y EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

El artículo 345 de la Constitución política de 1991 consagra el ***principio de legalidad presupuestaria***, según lo dispuesto por este precepto constitucional, "*En tiempos de paz no se podrá percibir contribución alguna o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, ni hacer ninguna erogación con cargo al tesoro que no esté incluida en el presupuesto de gastos. También se establece que no se podrá hacer ningún gasto público que no haya sido decretado por los Concejos Municipales, ni tampoco transferir ningún crédito que no haya sido previsto en el respectivo presupuesto*". Negritas fuera de texto.

Que al presupuesto público se aplique el principio de legalidad significa que el Municipio no tendrá competencia para contraer obligaciones que no estén previstas ni autorizadas en el presupuesto de gastos, ni podrá percibir ingreso alguno que no esté contemplado en el presupuesto de rentas.

Ahora bien, el artículo 347 en la constitución política consagra que el presupuesto se rige por el ***principio de anualidad***, según lo manifiesta de la siguiente forma; "*El proyecto de Ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretende realizar durante la vigencia legal respectiva (...)*".

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:		Página 2 de 6

Que el presupuesto público se rija por el principio de anualidad significa que una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los períodos fiscales posteriores¹.

Con toda seguridad se puede afirmar que, en materia de gastos el presupuesto cumple una doble función. Por una parte, constituye una autorización para que la administración municipal pueda tomar todas las decisiones en esta materia, y por otra parte, también es un límite a la actuación de la administración, ya que esta no podrá efectuar gastos por cuantías superiores a las previstas en el presupuesto², ni mucho menos podrá efectuar gastos que no estén autorizados previamente en el presupuesto. En el aspecto concerniente al manejo de los recursos públicos, la jurisprudencia especializada ha puntualizado, nuestro ordenamiento dispone una serie de procedimientos de planeación, contratación y ejecución, pues el manejo de estos recursos involucra el interés general, por cuanto, además de ser un aporte de todos los contribuyentes, su destinación implica el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, aparte de los principios que rigen el presupuesto público hasta ahora referenciados (el principio de legalidad y el principio de anualidad) existen otros principios que rigen el presupuesto público los cuales están previstos en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeóstasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179 - 94, artículo 4o).

En este punto es importante aterrizar el concepto de las Vigencias Futuras, ya que estas son un instrumento de planificación presupuestal y financiero, que consiste en autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, o sea son una excepción a la regla del **principio de anualidad**³. Las vigencias futuras se realizan con el fin de garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas en cumplimiento del **principio de legalidad presupuestaria**, como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales. En Colombia existen dos clases de vigencias futuras: Ordinarias, cuya ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso, y Excepcionales, cuyas obligaciones afectan

¹ Sentencia C-192 - 97.

² Paula Robledo Silva. *La Autonomía Municipal en Colombia*, cit., pp. 371.

³ Ley 38 de 1989, artículo 10. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 6	

el presupuesto de vigencias fiscales futuras y no cuentan con una apropiación en el presupuesto de la vigencia en que son autorizadas.

Colocando el tema de las vigencias futuras en contexto, también podemos relacionarlo con el principio presupuestal de "Programación Integral" que señala que todo programa presupuestal debe contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demande como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

En esencia, la programación integral pretende que todo proyecto que se inicie llegue a su conclusión, referenciada por su puesta en marcha, situación que no debe quedar supeditada a la anualidad presupuestal, que fue propio del pasado, caracterizado por un cúmulo de obras inconclusas, ya que proyectos iniciados en un periodo de gobierno determinado, quedaba sujeta su continuidad a la discrecionalidad del mandatario sucesor.

REQUISITOS JURIDICOS PARA AUTORIZAR LA ASUNCION DE OBLIGACIONES CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

La adquisición de obligaciones para comprometer presupuestos de vigencias Futuras excepcionales, tiene su fundamento legal en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y en la Ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", que al respecto disponen:

- Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Modificado por el Acuerdo del Concejo Municipal Nro. 020 de 2009) Artículo 27." Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración de compromisos, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras. (...) En casos excepcionales, si en el presupuesto en que se concede la autorización no se cuenta con apropiación o esta es menor al quince por ciento (15%) del monto solicitado, el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, única y exclusivamente para : I)Obras de infraestructura . II)

Que la Secretaria de Interior a través de su oficina de Proyectos y Contratación pretende realizar procesos de Selección de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, al finalizar la vigencia de 2018. Con el objeto de que a 1 de enero de 2019 se garantice la prestación de los

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:		Página 4 de 6

servicios que son un deber funcional dentro de las competencias del Municipio que de no contratarse puede causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación de servicios que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, como es asistir a las víctimas del conflicto armado son sujetos de protección especial debe tener solución de continuidad la protección de sus derechos fundamentales y que los procesos de contratación obedecen a una reglamentación legal y constitucional, ajustada a un procedimiento que exige planeación y su desarrollo en tiempos de rigor que hacen imposible la adjudicación inmediata, se prevé la iniciación del proceso contractual anticipado para su ejecución, sea ajustada a vigencia sin dejar de prestar esta asistencia.

Rubro	Descripción del rubro	Tiempo ejecución (meses) vigencia 2019	Valor ejecución vigencia 2019	Fuente de Financiación
22109971	PREVENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO	12 MESES	62.160.000	Recursos Propios
	TOTAL		62.160.000	Recursos Propios

En seguida, teniendo en cuenta los artículos 11 de la Ley 819 de 2002 y 1° de la Ley 1483 de 2011, y con apoyo de la jurisprudencia del Consejo de Estado, señaló los siguientes requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales:

- a) Solo podrán autorizarse para la ejecución de proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 6	

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

e) La autorización para comprometerlas, que otorgan las corporaciones de elección popular, no pueden superar el respectivo período de gobierno, salvo que se trate de proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno los declare de importancia estratégica.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras excepcionales, por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$62.160.000)** con el propósito de adelantar los procesos contractuales de gasto público social, enmarcados dentro del plan de desarrollo vigencia 2016-2019 del Municipio de Bucaramanga. **FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE.**

En este punto es importante revisar si el proyecto **051 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018** cumple con los requisitos jurídicos exigidos en el artículo 11 la Ley 819 de 2003 y el artículo 35 del Decreto 076 de 2005.

1. Acta No. 024 del 23 de Julio de 2018 del Consejo Superior de Política Fiscal Confis de Bucaramanga, emitió concepto, el cual fue aprobado por unanimidad la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras excepcionales de la vigencia 2019.
2. Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda de fecha 12 de enero de 2018, firmado por la **SECRETARIA DE HACIENDA** Doctora **LINA MARIA MANRIQUE DUARTE** en la que consta que la vigencia futura consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Certificado de fecha 8 de Marzo de 2018, firmado por el Secretario de planeación **JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA** en el cual consta en la que consta que los programas y/o proyectos de vigencias futuras se encuentra contemplados en el Plan de Desarrollo, en que se indica la línea estratégica y el componente del cual hace parte.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:		Página 6 de 6

4. Certificado de la Secretaría de Hacienda, Propuesta de la vigencia futura excepcional, firmada por **LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE (E)**
5. Justificación que la Secretaria del Interior mediante comunicación 2000-73 del 6 de junio de 2018, dirigida a la Secretaria de Hacienda, donde se solicitó las vigencias futuras excepcionales. Secretaria **ALBA AZUCENA HERNANDEZ**

Viabilidad Jurídica. Vistos los aspectos antes señalados, me es preciso manifestar que este proyecto de Acuerdo se halla ajustado a los requerimientos legales aplicables a la materia.

II. SENTIDO DE LA PONENCIA

La ley 1448 de 2011, Art. 50. Asistencia Funeraria. En tal sentido, el Municipio de Bucaramanga, a través del Centro Integral de Atención a Víctimas CAIV, adscrito a la Secretaría Del Interior, busca garantizar derechos de asistencia y atención en caso de muerte a aquellas personas en estado de vulnerabilidad (y a sus familiares), brindando apoyo en la inhumación de los cadáveres y demás servicios funerarios, ya que no cuentan con recurso económico para cubrir este tipo de gastos.

Es por ello que para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro del programa de Víctimas del conflicto armado, se registró el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUACARMANGA, SANTANDER CENTRO ORIENTE". Enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS", línea estratégica Inclusión social, componente Atención prioritaria y focalizada a grupos de población vulnerable, programas Víctimas del conflicto interno armado con el No. De Registro 20170680010021. Mediante el cual se pretende garantizar la asistencia humanitaria a las víctimas del conflicto armado.

Por las anteriores consideraciones presento a los Honorables Concejales, **PONENCIA POSITIVA** para Segundo Debate del proyecto de acuerdo **051 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018** y solicito para su estudio, análisis, complementación, adición y aprobación; el proceso pertinente ante la Comisión el debate.


HENRY GAMBOA MEZA
 Concejalel Ponente
 Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público